

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).-

REF. 08001311000320100021800

PROCESO: EJECUTIVO POR COBRO DE HONORARIOS

DEMANDANTE: ALBA LUZ FRUTO PERTUZ

DEMANDADOS: ISMAEL ENRIQUE SARMIENTO SOLAR y DIAGA ROBLES BELEÑO.

Revisada la actuación dentro del presente asunto, se observa que mediante auto de fecha 12 de agosto del presente año se requirió a la parte demandante a fin de que cumpliera con la carga procesal que le correspondía, concediéndole el término de 30 días; sin embargo, no se cumplió con lo ordenado.

Así las cosas, y habiendo transcurrido más de 30 días, se impone decretar el desistimiento tácito consagrado en el Artículo 317 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1.- Decretar el desistimiento tácito y por consiguiente la terminación del presente proceso EJECUTIVO POR COBRO DE HONORARIOS, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
- 2.- Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares a que hubiere lugar.
- 3.- Ejecutoriado el presente auto archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 176 Fecha: 27 de octubre de 2021. Notifico auto anterior de fecha 26 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2170cf24449519889d504e8a2998af285c1b4895db436129faecd48c2457990

Documento generado en 26/10/2021 02:10:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>